



GOBIERNO MUNICIPAL DE RIOVERDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
SECRETARÍA GENERAL

45

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN RIVERDE.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE RIOVERDE CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, inciso uno señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política administrativa y financiera y en el inciso dos determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que el Art. 240 de la Constitución Política de la República del Ecuador, otorga a los concejos municipales la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que la Ordenanza Municipal que Regula el Proceso de Adjudicación y venta de Terrenos Municipales ubicadas en la Zona Urbana y Zonas de Expansión Urbana del Cantón Rioverde; ha sufrido varias reforma de desde la fecha de su creación y publicación en el Registro Oficial.

Que el Art. 30 de la Constitución del Estado Ecuatoriano como parte de los Derechos del Buen Vivir entre otros manifiesta que “Toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.

Que el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, ha emprendido la construcción de planes de viviendas en todo el territorio ecuatoriano en favor de las familias más necesitadas, proceso en el cual la contraparte del usuario es poseer un lote de terreno con escrituras.

Que existe la Visión solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rioverde, a través del Concejo de legislar en beneficio de proyectos que van en beneficio de los rioverdeños tendientes a garantizar los derechos consagrados en la Constitución como el derecho a la vivienda.

En uso de las atribuciones legales que le Confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

EXPIDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE RIOVERDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
SECRETARÍA GENERAL

La ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN RIVERDE.

Art. 1.- Reemplácese el Art 21 de la Ordenanza Municipal que Regula el Proceso de Adjudicación y venta de Terrenos Municipales ubicadas en la Zona Urbana y Zonas de Expansión Urbana del Cantón Rioverde reformado mediante ordenanza el cuatro de marzo y dieciséis de septiembre del dos mil diez por el texto siguiente.

“Art. 21.- Valor del terreno.- Con los informes pertinentes la Dirección Financiera, procederá a emitir el título de crédito, en concepto del valor del terreno, tomando para ello el valor que se detalla a continuación:

En todo el Cantón Rioverde tendrá el costo por metro cuadrado el valor de cincuenta centavos de Dólar, con excepción de los predios destinados a centros educativos y las iglesias que tendrán un costo de diez centavos de Dólar por metro cuadrado.

Se incluirán los costos detallados en el inciso anterior a los trámites de legalización de terrenos que se presentaren a partir de la aprobación del Concejo Cantonal de Rioverde sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, aquellos que se encuentran caducados el acto resolutorio del Concejo y no haya realizado pago alguno; y, a los que se encuentran en proceso de legalización sin acto resolutorio del Concejo Cantonal, en el que únicamente se procederá a actualizar los respectivos informes.”

Art. 2.- Agréguese después del artículo 21 los artículos innumerados siguientes:

Art. Plazo para pago de los predios.- Se concede un plazo para pago de hasta un año calendario contado desde la fecha del acto resolutorio del concejo..

Art. Del procedimiento.- Para el efecto el interesado presentará la respectiva solicitud en la jefatura de Avalúos y Catastros, donde nace física mente el tramite dentro de la institución.

El interesado una vez obtenido el acto resolutorio del Concejo podrá acercarse a cancelar el valor del predio pudiendo cancelar de contado o suscribir un convenio de pago con la Dirección Financiera, para cuyo efecto necesitará abonar como mínimo el veinticinco por ciento del valor del predio y el plazo para pagar el saldo no se excederá de un año contado desde la fecha del acto resolutorio del Concejo, plazo que se establecerá de manera expresa en el convenio al igual que el numero de cuotas a cancelar con su respectivo valor.



GOBIERNO MUNICIPAL DE RIOVERDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

SECRETARÍA GENERAL

Los interesados que firmaren convenios con la municipalidad podrán escriturar sus predios detallando de manera expresa el gravamen en dicha escritura en a favor del Municipio de Rioverde; gravamen que solo podrá ser levantado una vez cancelada la totalidad del valor del predio.

Los precios por metro cuadrado y los plazos para su cancelación constantes en la presente ordenanza regirán únicamente a los poseionarios que tuvieren hasta dos predios; por un tercero deberá cancelar el valor de un Dólar con cincuenta Centavo por metro cuadrado.

Art.- Requisitos.- Para la suscripción del convenio de pago al que se refiere el artículo enumerado segundo en es inciso segundo el interesado presentará los siguientes requisitos

1. Certificado de bienes otorgado por el Registrador de la propiedad
2. Presentar la solicitud de intensión en especie valorada dirigida al Director Financiero.
3. Detallar la forma y plazo de pago
4. Copia de cédula y certificado de votación
5. Declaración juramentada de estar en posesión mínimo dos años
6. Informe favorable de la dirección de planificación.

Art.- Incumplimiento.- Cuando el adjudicatario se retrase con dos de las cuotas establecidas en el convenio, el Municipio a través del Juzgado de Coactivas podrá hacer exigible la totalidad del valor adeudado, quedando insubsistente el convenio para cuyo efecto se aplicará las normas que rigen para los procesos de coactiva.

Art. Vigencia.- La presente ordenanza tendrá una vigencia de un año a partir a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal y Sanción, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Derogatoria.- La presente ordenanza deroga de manera expresa la Ordenanza Reformatoria que Regula el proceso de Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales ubicados en la Zona Urbana y Zona de Expansión Urbana del Cantón Rioverde Aprobada el 4 de marzo del 2010 y la Reformatoria a la Ordenanza que Regula el proceso de Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales Ubicados en la Zona Urbana y Zona de Expansión Urbana del Cantón Rioverde aprobada el 16 de septiembre del 2010.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Rio Verde, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil once.

Lcda. Estrella Olmedo Bueno
**VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
CANTONAL DE RIOVERDE**

Diana Castillo Sánchez
**SECRETARIA DE CONCEJO
CANTONAL DE RIOVERDE**



GOBIERNO MUNICIPAL DE RIOVERDE

Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: que "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN RIVERDE", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Rio Verde, en las sesiones realizadas en los días lunes 5 y miércoles 21 de septiembre del 2011

Rioverde septiembre 23, 2011.

Diana Castillo Sánchez
SECRETARIA DEL CONCEJO
CANTONAL DE RIOVERDE

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIO VERDE, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil once, a las diez horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el **Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

Rioverde septiembre 26, 2011


Luis López Estupiñán
ALCALDE DEL CANTÓN RIOVERDE

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el Señor Luis López Estupiñán, Alcalde del Gobierno Municipal de Rioverde, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once.

CERTIFICO.-

Diana Castillo Sánchez
SECRETARIA DEL CONCEJO
CANTONAL DE RIOVERDE